



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez. (*Ausente Punto IV*)
D^a Librada Ramírez Ríos. (*Se ausenta 21,41h. Ruegos y Preguntas*)
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D. Juan Ángel Pérez Arjona
D^a Inés Arco Cervera

INTERVENTOR ACCTAL

D. José María Cano Cañadas

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las **veinte horas y tres minutos** del día **veintinueve de julio de dos mil veintiuno**, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión **ordinaria**, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor Acctal y del Secretario General que certifica este acto.





La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 9 de julio de 2021, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=1>

No formulándose observación alguna y según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes en la sesión, el borrador del acta de la anterior sesión del Ayuntamiento Pleno con carácter extraordinario celebrada el día nueve de julio de 2021.

II.- EXPTE 3213/2020. ACUERDO DE MUTACIÓN DEMANIAL TEMPORAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES ACOGIDAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y relaciones con Cofradías y Hermandades, celebrada el día 26 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para llevar a cabo el acuerdo de Mutación Demanial Temporal de instalaciones municipales acogidas al Convenio de Colaboración de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para personas adultas.

A la vista del informe emitido por la Secretaría General con fecha 21 de julio de 2021.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2021, en la que textualmente dice:

" Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021, que obra en el expediente.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén de la Consejería de Educación y Deportes, con entrada en este Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2020, a los efectos de lo dispuesto en la Instrucción 2/2018, de 31 de enero, de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación sobre aceptación por dicha Consejería de cesiones de uso temporal de bienes inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto





del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, y otras cuestiones relacionadas con el uso para fines educativos de bienes no adscritos a esa Consejería.

Considerando que es objeto del indicado Convenio renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que se llevará a cabo entre otros en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo a dicho convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa. En concreto:

- Instalaciones en Casa de la Juventud, Iberoamérica, 9 – CEPER Arcipreste de Hita
- Instalaciones en el Centro Social La Tejuela – Aula de la Tejuela
- Instalaciones en CENTRO SOCIAL DE CHARILLA – Charilla – Aula de Charilla

Visto el informe de la Asesora Jurídica del CIM de fecha 15 de julio de 2021, sobre los extremos requeridos y de la Secretaría General de fecha 21 de julio de 2021.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial del uso temporal, por plazo máximo de 4 años, incluidas prórrogas, a favor de la Consejería de Educación y Deportes, de las siguientes instalaciones de titularidad municipal objeto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021, para que por esa Administración autonómica preste el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad, en las condiciones indicadas en dicho Convenio:

1.- Instalaciones en Casa de la Juventud, Avenida de Iberoamérica, 9. CEPER Arcipreste de Hita.

Referencia Catastral: 8460003VG1486S0001AG.

Horario: de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 horas.

Las dependencias utilizadas durante el curso 2020-2021 han sido:

En la planta baja:

Salón de actos de forma esporádica con una superficie de 154,51 m2.

Sala 2: Aula con 42,35 m2.

En la planta primera:

Sala 6: Sala de 114,68 m2, dividida en 2 aulas y biblioteca.

Sala 5: dividida en Sala de profesorado de 29,69 m2, sala fotocopidora de 11,62 m2 y un espacio dividido destinado a almacén y despacho de dirección de 57 m2.

Sala 8: Aula de 35,59 m2

Sala 11: Aula de 41,42 m2

Sala 12: Aula de 48,37 m2.





Sala 13 o sala de TV con 103,79 m2.

2.- Instalaciones en el Centro Social de la Tejuela. Aula de la Tejuela.

Referencia Catastral: 8371053VG1487S0002UP.

Sala Fauno Centro Social de la Tejuela. Con una superficie de 49,10 m2.

Horario durante el curso 2020-2021.

Lunes de 18:00 a 20:30. Jueves de 16:00 a 18:00.

Viernes de 16:00 a 19:00

3.- Instalaciones en CENTRO SOCIAL DE CHARILLA – Charilla – Aula de Charilla

Referencia catastral: 0004014VG2500S0001TD

Sala Primera Planta del Centro médico. Superficie aproximada: 115 m2.

Horario durante el curso 2020-2021: Lunes, Miércoles y Viernes de 18:30 a 20:30.

SEGUNDO.- Ratificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021, que articulará los términos de la cesión arriba referida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén de la Consejería de Educación y Deportes.

CUARTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo."

La Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial del uso temporal, por plazo máximo de 4 años, incluidas prórrogas, a favor de la Consejería de Educación y Deportes, de las siguientes instalaciones de titularidad municipal objeto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021, para que por esa Administración autonómica preste el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad, en las condiciones indicadas en dicho Convenio:

1.- Instalaciones en Casa de la Juventud, Avenida de Iberoamérica, 9. CEPER Arcipreste de Hita.

Referencia Catastral: 8460003VG1486S0001AG.

Horario: de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 horas.

Las dependencias utilizadas durante el curso 2020-2021 han sido:





En la planta baja:

Salón de actos de forma esporádica con una superficie de 154,51 m2.
Sala 2: Aula con 42,35 m2.

En la planta primera:

Sala 6: Sala de 114,68 m2, dividida en 2 aulas y biblioteca.
Sala 5: dividida en Sala de profesorado de 29,69 m2, sala fotocopidora de 11,62 m2 y un espacio dividido destinado a almacén y despacho de dirección de 57 m2.
Sala 8: Aula de 35,59 m2
Sala 11: Aula de 41,42 m2
Sala 12: Aula de 48,37 m2.
Sala 13 o sala de TV con 103,79 m2.

2.- Instalaciones en el Centro Social de la Tejuela. Aula de la Tejuela.

Referencia Catastral: 8371053VG1487S0002UP.
Sala Fauno Centro Social de la Tejuela. Con una superficie de 49,10 m2.
Horario durante el curso 2020-2021.
Lunes de 18:00 a 20:30. Jueves de 16:00 a 18:00.
Viernes de 16:00 a 19:00

3.- Instalaciones en CENTRO SOCIAL DE CHARILLA – Charilla – Aula de Charilla

Referencia catastral: 0004014VG2500S0001TD
Sala Primera Planta del Centro médico. Superficie aproximada: 115 m2.
Horario durante el curso 2020-2021: Lunes, Miércoles y Viernes de 18:30 a 20:30.

SEGUNDO.- Ratificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021, que articulará los términos de la cesión arriba referida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén de la Consejería de Educación y Deportes.

CUARTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=II>





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los veintiún concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial del uso temporal, por plazo máximo de 4 años, incluidas prórrogas, a favor de la Consejería de Educación y Deportes, de las siguientes instalaciones de titularidad municipal objeto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021, para que por esa Administración autonómica preste el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad, en las condiciones indicadas en dicho Convenio:

1.- Instalaciones en Casa de la Juventud, Avenida de Iberoamérica, 9. CEPER Arcipreste de Hita.

Referencia Catastral: 8460003VG1486S0001AG.

Horario: de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 horas.

Las dependencias utilizadas durante el curso 2020-2021 han sido:

En la planta baja:

Salón de actos de forma esporádica con una superficie de 154,51 m2.

Sala 2: Aula con 42,35 m2.

En la planta primera:

Sala 6: Sala de 114,68 m2, dividida en 2 aulas y biblioteca.

Sala 5: dividida en Sala de profesorado de 29,69 m2, sala fotocopiadora de 11,62 m2 y un espacio dividido destinado a almacén y despacho de dirección de 57 m2.

Sala 8: Aula de 35,59 m2

Sala 11: Aula de 41,42 m2

Sala 12: Aula de 48,37 m2.

Sala 13 o sala de TV con 103,79 m2.

2.- Instalaciones en el Centro Social de la Tejuela. Aula de la Tejuela.

Referencia Catastral: 8371053VG1487S0002UP.

Sala Fauno Centro Social de la Tejuela. Con una superficie de 49,10 m2.

Horario durante el curso 2020-2021.

Lunes de 18:00 a 20:30. Jueves de 16:00 a 18:00.

Viernes de 16:00 a 19:00

3.- Instalaciones en CENTRO SOCIAL DE CHARILLA – Charilla – Aula de Charilla

Referencia catastral: 0004014VG2500S0001TD





Sala Primera Planta del Centro médico. Superficie aproximada: 115 m2.
Horario durante el curso 2020-2021: Lunes, Miércoles y Viernes de 18:30 a 20:30.

SEGUNDO.- Ratificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021, que articulará los términos de la cesión arriba referida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén de la Consejería de Educación y Deportes.

CUARTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.

III.- EXPTE 3192/2021. CONCESIÓN DE MEDALLA DE LA CIUDAD AL COLECTIVO DE PROFESIONALES SANITARIOS DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y relaciones con Cofradías y Hermandades, celebrada el día 26 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de la Ciudad al Colectivo de Profesionales Sanitarios de Alcalá la Real (Expte. 3192/2021), en reconocimiento a su esfuerzo y sacrificio durante la pandemia del Covid-19, tramitado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26 a 34 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 73 de fecha 29 de marzo de 2004.

A la vista de la propuesta de acuerdo de la Instructora del procedimiento emitida con fecha 4 de mayo de 2021.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2021, en la que textualmente dice:

“Visto el expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad al colectivo de profesionales sanitarios del municipio, en reconocimiento a su esfuerzo y sacrificio durante la pandemia del Covid-19, tramitado de conformidad con lo dispuesto en los arts 26 a 34 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm 73 de fecha 29 de marzo de 2004.

Vista la propuesta de acuerdo de la instructora del procedimiento, la que fue sometida a información pública por plazo de 28 días, sin que se hayan formulado alegaciones. Esta Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:





PRIMERO. Conceder al colectivo de profesionales sanitarios de esta localidad, la medalla honorífica del Municipio de ALCALÁ LA REAL, en reconocimiento a su esfuerzo y sacrificio durante la pandemia del Covid-19

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento a dicho interesado a través del Director del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real y del Director de la Unidad de Gestión Clínica de Alcalá la Real, citándoles para que acudan a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle la medalla y el diploma correspondiente, que se determinará cuando las circunstancias actuales de la pandemia lo permitan. Esta sesión se celebrará en un acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y con la mayor solemnidad posible.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega."

La Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades propone al Pleno:

PRIMERO.- Conceder al colectivo de Profesionales Sanitarios de esta localidad, la medalla honorífica del Municipio de Alcalá la Real, en reconocimiento a su esfuerzo y sacrificio durante la pandemia del Covid-19.

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento a dicho interesado a través del Director del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real y del Director de la Unidad de Gestión Clínica de Alcalá la Real, citándoles para que acudan a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle la medalla y el diploma correspondiente, que se determinará cuando las circunstancias actuales de la pandemia lo permitan. Esta sesión se celebrará en un acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y con la mayor solemnidad posible.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega."

Por el Sr. Presidente se quiere hacer constar que aparte de toda esa lucha que han afrontado los sanitarios con las personas que han contraído el Covid, en la labor de asesoramiento, apoyo que siempre han dado a esta Corporación, a este Gobierno, cada vez que hemos tenido que tomar una decisión algún tipo de medida del carácter propio del ayuntamiento bueno siempre han estado atentos al teléfono aconsejándonos de la mejor forma y que también quede constancia que todas esas decisiones que en su día tuvo que tomar el Ayuntamiento y hasta hace poco han estado tomando pues siempre han tenido el asesoramiento de nuestros sanitarios. En cuanto a la propuesta que ha hecho el Sr Pérez de que hay otros colectivos efectivamente si va a haber más reconocimientos algunos incluso ya los tenemos hablado, habrá también Junta de Portavoces para concretarlos pero es evidente que los docentes, los trabajadores, las trabajadoras de ayuda a domicilio pues también han estado al frente y otros muchos y tendrán su preceptivo reconocimiento.

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los veintiún concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Conceder al colectivo de Profesionales Sanitarios de esta localidad, la medalla honorífica del Municipio de Alcalá la Real, en reconocimiento a su esfuerzo y sacrificio durante la pandemia del Covid-19.

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento a dicho interesado a través del Director del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real y del Director de la Unidad de Gestión Clínica de Alcalá la Real, citándoles para que acudan a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle la medalla y el diploma correspondiente, que se determinará cuando las circunstancias actuales de la pandemia lo permitan. Esta sesión se celebrará en un acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y con la mayor solemnidad posible.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

IV.- EXPTE 1763/2020. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (MODIFICACIÓN). APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN Nº 3 PLAN PARCIAL "LLANO MAZUELOS".

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 26 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para la Aprobación Definitiva de la Modificación N.º 3 del PLAN PARCIAL DEL SECTOR PARQUE INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS", (Expediente 1763/2020), promovida por este Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Consta en el expediente el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha 21 de julio de 2021.

Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 9 de julio de 2021, en el que propone:

"PRIMERO. - APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación nº 3 del PLAN PARCIAL LLANO MAZUELOS, promovida por este Ayuntamiento, y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha junio 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente el acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería de competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de





Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- *Notificar el acuerdo a D. Alberto Ruiz Atero"*

A la vista del Informe emitido por el Secretario General de fecha 21 de julio de 2021.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2021 en la que se propone:

"PRIMERO.- *Estimar la alegaciones presentadas por D. Alberto Ruiz Atero, de acuerdo con la fundamentación expuesta en el informe de Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 22 de abril de 2021.*

SEGUNDO.-*Aprobar definitivamente el proyecto refundido del de la Modificación N.º 3 del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial "Llano Mazuelos", aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha junio de 2021 y por el que se incorporan las correcciones propuestas por Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 22 de abril de 2021 y la alegación estimada.*

TERCERO.- *Publicar el presente el acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería de competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.-*Notificar el presente acuerdo a D. Alberto Ruiz Atero."*

Asimismo la Sra. Flores Sánchez hace constar el error advertido en el Documento Refundo en la página 12, Artículo 6.1.9.- Edificabilidad máxima, en el sentido de donde dice: "excepto en las Parcelas 1, 2, 3, 7, 5, 7, 8, 9 de la manzana T-3...", debe decir: "excepto en las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 de la manzana T-3...", al objeto de su rectificación en dicho documento.

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la alegaciones presentadas por D. Alberto Ruiz Atero, de acuerdo con la fundamentación expuesta en el informe de Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 22 de abril de 2021.

SEGUNDO.-Aprobar Definitivamente el Proyecto Refundido del de la Modificación N.º 3 del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial "Llano Mazuelos", aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha junio de 2021 y por el que se incorporan las correcciones propuestas por Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 22 de abril de 2021 y la alegación estimada, así como la rectificación indicada por Sra. Flores Sánchez en la pagina 12 del documento Artículo 6.1.9.- Edificabilidad máxima, en el sentido de donde dice: "excepto en las Parcelas 1, 2, 3, 7, 5, 7,





8, 9 de la manzana T-3...", debe decir: "excepto en las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 de la manzana T-3..."

TERCERO.- Publicar el presente el acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería de competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.-Notificar el presente acuerdo a D. Alberto Ruiz Atero."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por veinte votos a favor (PP, Ciudadanos y PSOE) y una abstención del concejal D. Custodio Miguel Valverde Pérez (al haberse ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto y no encontrándose presente en el momento de la votación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la alegaciones presentadas por D. Alberto Ruiz Atero, de acuerdo con la fundamentación expuesta en el informe de Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 22 de abril de 2021.

SEGUNDO.-Aprobar Definitivamente el Proyecto Refundido del de la Modificación N.º 3 del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial "Llano Mazuelos", aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha junio de 2021 y por el que se incorporan las correcciones propuestas por Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 22 de abril de 2021 y la alegación estimada, así como la rectificación indicada por Sra. Flores Sánchez en la página 12 del documento Artículo 6.1.9.- Edificabilidad máxima, en el sentido de donde dice: "excepto en las Parcelas 1, 2, 3, 7, 5, 7, 8, 9 de la manzana T-3...", debe decir: "excepto en las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 de la manzana T-3..."

TERCERO.- Publicar el presente el acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería de





competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.-Notificar el presente acuerdo a D. Alberto Ruiz Atero.

V.- EXPTE 4485/2020. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE 25/06/21 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DETALLE PARA REAJUSTAR ALINEACIONES EN UN TRAMO DE C/ ARROYILLO Y NUESTRA ABUELA EN SANTA ANA.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 26 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para la rectificación del error material del Acuerdo adoptado con fecha 25 de junio de 2021 de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para reajustar alineaciones en un tramo de C/ Arroyillo y Nuestra Abuela en Santa Ana.

Consta en el expediente el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha 21 de julio de 2021.

A la vista del Informe-Propuesta emitido por el Secretario General de fecha 21 de julio de 2021.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2021 que textualmente dice:

"Advertido error material en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, el punto del orden día "7.- EXPTE 4485/2020. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTAR ALINEACIONES EN UN TRAMO DE C/ ARROYILLO Y NUESTRA ABUELA, EN SANTA ANA, conforme se indica en el informe emitido por el Arquitecto municipal de 21 de julio de 2021, obrante en el expediente, consistente en el nombre de unos de los promotores del Estudio Detalle aprobado definitivamente.

Visto el informe propuesta de la Secretaria General de fecha 21 de julio de 2021, igualmente obrante en el expediente.

Se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Rectificar el error material o de hecho relativo al nombre de los promotores del Estudio Detalle aprobado definitivamente en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, realizando la siguiente subsanación:*

- Donde aparece D. JUAN CORTÉS MONTAÑÉS, D. ANTONIO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES, se reemplaza por D. JUAN MONTAÑÉS CORTES, D. FRANCISCO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES.





SEGUNDO. *Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, con remisión de la certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su constancia a los efectos de la inscripción del Estudio Detalle, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, previo depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004.*

TERCERO *Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle."*

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Rectificar el error material o de hecho relativo al nombre de los promotores del Estudio Detalle aprobado definitivamente en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, realizando la siguiente subsanación:*

- Donde aparece D. JUAN CORTÉS MONTAÑÉS, D. ANTONIO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES, se reemplaza por D. JUAN MONTAÑÉS CORTES, D. FRANCISCO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES.

SEGUNDO.- *Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, con remisión de la certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su constancia a los efectos de la inscripción del Estudio Detalle, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, previo depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004.*

TERCERO.- *Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle."*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los veintiún concejales y concejales presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA





PRIMERO.- Rectificar el error material o de hecho relativo al nombre de los promotores del Estudio Detalle aprobado definitivamente en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, realizando la siguiente subsanación:

- Donde aparece D. JUAN CORTÉS MONTAÑÉS, D. ANTONIO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES, se reemplaza por D. JUAN MONTAÑÉS CORTES, D. FRANCISCO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, con remisión de la certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su constancia a los efectos de la inscripción del Estudio Detalle, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, previo depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

VI.- EXPTE 1980/2021. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE REVERSION TERRENOS (CASERIA BIEDMA) CEDIDOS A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 26 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente de REVERSION TERRENOS (CASERIA BIEDMA) CEDIDOS A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, iniciado mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día fecha 28 de mayo de 2021, para la recuperación del siguiente inmueble, cuyo uso fue cedido a esa Entidad Local para destinarlo a la Construcción de una granja destinada a la explotación económica del Centro de Fomento de la "Cabra Granadina", en el plazo máximo de cinco años, ni haberse destinado dichos terrenos al uso para el que fueron cedidos dentro del plazo de los 30 años siguientes.

"Parcela de terreno, seco, parte de la conocida por el Chaparral, superficie catorce mil quinientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con terrenos de propiedad municipal; al Sur, también con terrenos de propiedad municipal, en donde se encuentra el depósito de agua de Santa Ana; al Este, con terrenos propiedad municipal; y al Oeste, con una vía de nueva apertura con un frente de fachada de ciento cincuenta metros cuadrados. Manifiestan que es conocido por "Casería de Viedma." Dicha finca segregada y cedida consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 567, Libro 262, Folio 75, Finca Registral 35.240, Inscripción 1ª."

Visto que se han presentado alegaciones, dentro del trámite de audiencia concedido, por parte de la Entidad Local beneficiaria de la cesión.





Visto el informe jurídico externo emitido por la letrada D^a Encarnación Pérez Muñoz, emitido con fecha 16 de julio de 2021, al amparo del art. 174.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF), en relación a las alegaciones formuladas por el que se propone la desestimación de las mismas con base a la fundamentación jurídica recogida en dicho informe

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa que por razón de la materia le corresponda, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Desestimar las alegaciones presentadas por la Entidad Local beneficiaria de la cesión (Excma Diputación Provincial de Jaén) con base a la fundamentación jurídica recogida en el informe externo solicitado por la Alcaldía a la letrada D^a Encarnación Pérez Muñoz, y que ha sido emitido con fecha 16 de julio de 2021, al amparo del art. 174.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que se incorporará al presente acuerdo, formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de reversión del bien inmueble que seguidamente se indica ,dando por extinguida la cesión acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de junio de 1981 a favor de la Excma Diputación Provincial de Jaén del bien que seguidamente se indica, e incorporando de nuevo al patrimonio de la Corporación, ante el incumplimiento por parte de esa Entidad Local de destinarlo a la Construcción de una granja destinada a la explotación económica del Centro de Fomento de la "Cabra Granadina" , en el plazo máximo de cinco años desde que operó dicha cesión, ni haberse destinado dichos terrenos al uso para el que fueron cedidos dentro del plazo de los 30 años siguientes:

"Parcela de terreno, seco, parte de la conocida por el Chaparral, superficie catorce mil quinientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con terrenos de propiedad municipal; al Sur, también con terrenos de propiedad municipal, en donde se encuentra el depósito de agua de Santa Ana: al Este, con terrenos propiedad municipal; y al Oeste, con una vía de nueva apertura con un frente de fachada de ciento cincuenta metros cuadrados. Manifiestan que es conocido por "Casería de Viedma." Dicha finca segregada y cedida consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 567, Libro 262, Folio 75, Finca Registral 35.240, Inscripción 1^a."

TERCERO.- Que se realicen cuantos trámites sean necesarios, para la regularización de la situación jurídico-patrimonial del bien revertido en el Inventario de bienes de la Entidad Local y, en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Jaén al tiempo que se le requiera por plazo de un mes para que ponga a disposición de esta Entidad Local el indicado bien.

QUINTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=V1>





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y voto en contra de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO- Desestimar las alegaciones presentadas por la Entidad Local beneficiaria de la cesión (Excma Diputación Provincial de Jaén) con base a la fundamentación jurídica recogida en el informe externo solicitado por la Alcaldía a la letrada D^a Encarnación Pérez Muñoz, y que ha sido emitido con fecha 16 de julio de 2021, al amparo del art. 174.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que se incorporará al presente acuerdo, formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de reversión del bien inmueble que seguidamente se indica ,dando por extinguida la cesión acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de junio de 1981 a favor de la Excma Diputación Provincial de Jaén del bien que seguidamente se indica, e incorporando de nuevo al patrimonio de la Corporación, ante el incumplimiento por parte de esa Entidad Local de destinarlo a la Construcción de una granja destinada a la explotación económica del Centro de Fomento de la "Cabra Granadina" , en el plazo máximo de cinco años desde que operó dicha cesión, ni haberse destinado dichos terrenos al uso para el que fueron cedidos dentro del plazo de los 30 años siguientes:

"Parcela de terreno, seco, parte de la conocida por el Chaparral, superficie catorce mil quinientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con terrenos de propiedad municipal; al Sur, también con terrenos de propiedad municipal, en donde se encuentra el depósito de agua de Santa Ana: al Este, con terrenos propiedad municipal; y al Oeste, con una vía de nueva apertura con un frente de fachada de ciento cincuenta metros cuadrados. Manifiestan que es conocido por "Casería de Viedma." Dicha finca segregada y cedida consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 567, Libro 262, Folio 75, Finca Registral 35.240, Inscripción 1^a."

TERCERO.- Que se realicen cuantos trámites sean necesarios, para la regularización de la situación jurídico-patrimonial del bien revertido en el Inventario de bienes de la Entidad Local y, en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Jaén al tiempo que se le requiera por plazo de un mes para que ponga a disposición de esta Entidad Local el indicado bien.

QUINTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.





VII.- EXPTE 6208/2021. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS: MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11A. "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA"

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 26 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

"Consta en el expediente administrativo 6208/2021, toda la documentación para llevar a cabo las modificaciones indicadas en la ORDENANZA N 11A. "**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**"

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de dicha Ordenanza Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa:

"El artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Se aplicará un **70% de bonificación de la cuota tributaria** a los establecimientos hosteleros que tengan instaladas sus terrazas en las siguientes vías, calles o espacios públicos de la localidad y se comprometan mediante declaración responsable a que el establecimiento esté abierto los viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos.

- Todas las vías, calles, plazas o espacios públicos de cada una de las aldeas del municipio de Alcalá la Real sin distinción.
- Las siguientes vías, calles, plazas o espacios públicos del casco urbano de Alcalá la Real:
 - Miguel de Cervantes.
 - San Ignacio.
 - Pradillo.
 - Angustias.
 - Veracruz.
 - Martínez Montañés.
 - Carrera de las Mercedes.
 - Plaza del Ayuntamiento.
 - Alonso Alcalá.
 - General Lastres.
 - Ramón y Cajal.





- Real.
- Tejuela
- Santo Domingo.
- Marines.
- Monjas.
- Emilio Mesejo.
- Pedro Alba.
- Utrilla.
- Rosario.
- Fuente Nueva.
- Mesa.
- Ancha.
- Cruz de Villena.
- Llanete de Vilches.
- Camino Nuevo.
- Oteros.
- Luque.
- Guardia Castellano.
- Antigua.
- Antón Alcalá.
- Arcipreste Robles.
- Rosa.
- Espinosa.
- Écija.
- Corredera.
- Abad Moya.
- Abad Palomino.
- Casería los Valencias.
- Pintor.
- Zalamea.
- Pajarejos.
- Juan Jiménez.
- Huelva.
- Cádiz.
- Cruces.
- Verónica.
- Buena Vista.
- Virgen de la Cabeza.
- Callejuela Alta.
- Callejuela Baja.
- Callejón de los Angeles.

"El artículo 6. Cuota Tributaria.





1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las Tarifas son:

PERIODO DE OCUPACIÓN	EUROS M2/PERÍODO		
	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	3ª y 4ª
Temporada anual (del 01 de enero al 31 de diciembre)	34,00€	29,00€	12,00€
Temporada primavera-verano: 8 meses (del 1 de marzo al 31 de octubre)	32,00€	27,40€	11,43€
Temporada verano : 5 meses (del 01 de junio al 31 de octubre)	23,75€	21,25€	8,75€
Temporada anual (del 01 de enero al 31 de diciembre) - Cerramiento estable	42,00€	36,00€	15,00€
PERIODOS ESPECIALES			
Etnosur (3 días)		42,00€	
Fiestas/ferias de las aldeas (€/m2/día)		0,50€	
Barra de 1 solo día		14,00€	

“El artículo 10. Infracciones y Sanciones

UNO. Clasificación de las infracciones

Las infracciones de las normas contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves:

- La falta de decoro y limpieza en la terraza de veladores o en su entorno.
- Falta de exposición de la licencia y del plano en sitio bien visible, tal y como establece el art. 12 de la Ordenanza General.
- Incumplimiento del horario de cierre en menos de 30 minutos.
- Instalación de veladores en un porcentaje superior al autorizado de hasta un 20%.
- Incumplimiento de las características del mobiliario y condiciones de orden estético regulados en el art. 7 de la Ordenanza General.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- Todo incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecido en la presente Ordenanza, no calificado como falta grave o muy grave.

Las infracciones leves de los apartados a), b), d), y f) recibirán únicamente un apercibimiento la primera vez que sean cometido y serán sancionadas según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza General, si reinciden durante la temporada concedida.

2.- Infracciones graves:

- La comisión de 2 faltas leves dentro de la misma temporada.





- b) Incumplimiento del horario de cierre en más de 30 minutos y menos de una hora. Instalación de mesas y sillas en un porcentaje superior al autorizado de más de un 20% y hasta un 40%.
- c) Ocupación de una superficie superior a la autorizada en un porcentaje superior al 20% y hasta un 40%.
- d) Alteración de las condiciones de ubicación de veladores, especificada en la licencia.
- e) Alteración de las condiciones de mobiliario de la terraza especificadas en la licencia.
- f) Incumplimiento de la retirada de las instalaciones desmontables e indebida colocación de las instalaciones permanentes.
- g) Obstaculización del ejercicio de las inspecciones y controles reglamentarios establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- h) La no retirada de la terraza y todos sus elementos al finalizar la duración de la licencia.
- i) Ocupar la vía pública excediéndose en el período autorizado en la licencia.
- j) La carencia de seguro obligatorio para la terraza.
- k) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.
- l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda
- m) La ocupación de la calzada sin la previa instalación de la tarima balizada y con barandilla de protección peatonal en las condiciones establecidas en la Ordenanza General.
- n) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza General.
- o) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.
- p) La instalación de equipos reproductores musicales y/o audiovisuales.
- q) La instalación de estructuras auxiliares y otros elementos sin ajustarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza General.
- r) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- s) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza General.

3.- Infracciones muy graves:





- a) La comisión de 2 infracciones graves en la misma temporada.
- b) Incumplimiento del horario de cierre en más de 1 hora.
- c) Instalación de veladores en porcentaje superior al autorizado de más de un 40%.
- d) Ocupación de una superficie superior a la autorizada en un porcentaje superior al 40%.
- e) Cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- f) Ausencia de licencia objeto de la Ordenanza General.
- g) Ocupación de la vía pública sin autorización.
- h) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- i) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas.
- j) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- k) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- l) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- m) Tolerar que los usuarios de la terraza ocupen espacios distintos de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de éste.

La comisión de dos infracciones muy graves en la misma temporada llevará aparejado la denegación de la concesión de licencia en cualquiera de las temporadas del siguiente año natural.

4.- Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

DOS. Sanciones.

El régimen de sanciones, en atención a lo preceptuado en el art. 77 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, teniendo en cuenta que deberá graduarse la cuantía de la sanción para adecuarla a la importancia de la infracción, atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado y al daño causado al patrimonio, será el siguiente:

Infracciones leves, multa de hasta 750 euros.

Infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros.

Infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros.





La comisión de infracciones graves podrá dar lugar a la incoación del expediente para la revocación de la licencia, siendo en todo caso incoado dicho expediente en el caso de que la infracción cometida haya sido calificada como muy grave.

La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local o concejal en quien delegue."

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los veintiún concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales:

"El artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Se aplicará un 70% de bonificación de la cuota tributaria a los establecimientos hosteleros que tengan instaladas sus terrazas en las siguientes vías, calles o espacios públicos de la localidad y se comprometan mediante declaración responsable a que el establecimiento esté abierto los viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos.

- Todas las vías, calles, plazas o espacios públicos de cada una de las aldeas del municipio de Alcalá la Real sin distinción.
- Las siguientes vías, calles, plazas o espacios públicos del casco urbano de Alcalá la





Real:

- Miguel de Cervantes.
- San Ignacio.
- Pradillo.
- Angustias.
- Veracruz.
- Martínez Montañés.
- Carrera de las Mercedes.
- Plaza del Ayuntamiento.
- Alonso Alcalá.
- General Lastres.
- Ramón y Cajal.
- Real.
- Tejuela
- Santo Domingo.
- Marines.
- Monjas.
- Emilio Mesejo.
- Pedro Alba.
- Utrilla.
- Rosario.
- Fuente Nueva.
- Mesa.
- Ancha.
- Cruz de Villena.
- Llanete de Vilches.
- Camino Nuevo.
- Oteros.
- Luque.
- Guardia Castellano.
- Antigua.
- Antón Alcalá.
- Arcipreste Robles.
- Rosa.
- Espinosa.
- Écija.
- Corredera.
- Abad Moya.
- Abad Palomino.
- Casería los Valencias.
- Pintor.
- Zalamea.





- Pajarejos.
- Juan Jiménez.
- Huelva.
- Cádiz.
- Cruces.
- Verónica.
- Buena Vista.
- Virgen de la Cabeza.
- Callejuela Alta.
- Callejuela Baja.
- Callejón de los Angeles.

“El artículo 6. Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las Tarifas son:

PERIODO DE OCUPACIÓN	EUROS M2/PERÍODO		
	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	3ª y 4ª
Temporada anual (del 01 de enero al 31 de diciembre)	34,00€	29,00€	12,00€
Temporada primavera-verano: 8 meses (del 1 de marzo al 31 de octubre)	32,00€	27,40€	11,43€
Temporada verano : 5 meses (del 01 de junio al 31 de octubre)	23,75€	21,25€	8,75€
Temporada anual (del 01 de enero al 31 de diciembre) - Cerramiento estable	42,00€	36,00€	15,00€
PERIODOS ESPECIALES			
Etnosur (3 días)		42,00€	
Fiestas/ferias de las aldeas (€/m2/día)		0,50€	
Barra de 1 solo día		14,00€	

“El artículo 10. Infracciones y Sanciones

UNO. Clasificación de las infracciones

Las infracciones de las normas contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves:

- a) La falta de decoro y limpieza en la terraza de veladores o en su entorno.
- b) Falta de exposición de la licencia y del plano en sitio bien visible, tal y como establece el art. 12 de la Ordenanza General.
- c) Incumplimiento del horario de cierre en menos de 30 minutos.
- d) Instalación de veladores en un porcentaje superior al autorizado de hasta un 20%.
- e) Incumplimiento de las características del mobiliario y condiciones de orden estético regulados en el art. 7 de la Ordenanza General.
- f) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro





espacio de la vía pública.

g) Todo incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecido en la presente Ordenanza, no calificado como falta grave o muy grave.

Las infracciones leves de los apartados a), b), d), y f) recibirán únicamente un apercibimiento la primera vez que sean cometido y serán sancionadas según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza General, si reinciden durante la temporada concedida.

2.- Infracciones graves:

a) La comisión de 2 faltas leves dentro de la misma temporada.

b) Incumplimiento del horario de cierre en más de 30 minutos y menos de una hora. Instalación de mesas y sillas en un porcentaje superior al autorizado de más de un 20% y hasta un 40%.

c) Ocupación de una superficie superior a la autorizada en un porcentaje superior al 20% y hasta un 40%.

d) Alteración de las condiciones de ubicación de veladores, especificada en la licencia.

e) Alteración de las condiciones de mobiliario de la terraza especificadas en la licencia.

f) Incumplimiento de la retirada de las instalaciones desmontables e indebida colocación de las instalaciones permanentes.

g) Obstaculización del ejercicio de las inspecciones y controles reglamentarios establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

h) La no retirada de la terraza y todos sus elementos al finalizar la duración de la licencia.

i) Ocupar la vía pública excediéndose en el período autorizado en la licencia.

j) La carencia de seguro obligatorio para la terraza.

k) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.

l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda

m) La ocupación de la calzada sin la previa instalación de la tarima balizada y con barandilla de protección peatonal en las condiciones establecidas en la Ordenanza General.

n) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza General.

o) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

p) La instalación de equipos reproductores musicales y/o audiovisuales.

q) La instalación de estructuras auxiliares y otros elementos sin ajustarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza General.

r) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

s) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza General.

3.- Infracciones muy graves:

a) La comisión de 2 infracciones graves en la misma temporada.

b) Incumplimiento del horario de cierre en más de 1 hora.

c) Instalación de veladores en porcentaje superior al autorizado de más de un 40%.

d) Ocupación de una superficie superior a la autorizada en un porcentaje superior al 40%.

e) Cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

f) Ausencia de licencia objeto de la Ordenanza General.

g) Ocupación de la vía pública sin autorización.

h) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

i) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas.





- j) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- k) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- l) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- m) Tolerar que los usuarios de la terraza ocupen espacios distintos de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de éste.

La comisión de dos infracciones muy graves en la misma temporada llevará aparejado la denegación de la concesión de licencia en cualquiera de las temporadas del siguiente año natural.

4.- Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

DOS. Sanciones.

El régimen de sanciones, en atención a lo preceptuado en el art. 77 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, teniendo en cuenta que deberá graduarse la cuantía de la sanción para adecuarla a la importancia de la infracción, atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado y al daño causado al patrimonio, será el siguiente:

- Infracciones leves, multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros.

La comisión de infracciones graves podrá dar lugar a la incoación del expediente para la revocación de la licencia, siendo en todo caso incoado dicho expediente en el caso de que la infracción cometida haya sido calificada como muy grave.

La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local o concejal en quien delegue."

SEGUNDO.- Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y





permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

VIII.- EXPTE 4585/2021. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22/06/2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de junio de 2021 la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y la de las Sociedades Anónimas Municipales Aguas de Alcalá la Real y Jardines y medio Ambiente.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda».

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los veintiún concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular,





Ciudadanos y Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y la de las Sociedades Anónimas Municipales Aguas de Alcalá la Real y Jardines y medio Ambiente.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

IX. EXPTE 6532/2021. PROPOSICION/MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 26 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Dña. Mercedes Flores Sánchez, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICION/MOCIÓN

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMEN LA DEUDA DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que el gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.

Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus,





atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España.

Un porcentaje que queda muy lejos del 13,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017.

Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática- y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.

Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida- y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea- de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalá la Real presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells en el año 2022 .

SEGUNDO.- Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago





de la misma en 120 mensualidades {10 años}- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministro de Política Territorial.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y voto en contra de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells en el año 2022 .

SEGUNDO.- Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades {10 años}- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministro de Política Territorial.

X.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 24 de junio de 2021 (nº 1741/2021) a fecha 28 de julio de 2021 (nº 2118/2021), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 y 29 de junio y 8 de julio de 2021 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=X>

Los concejales y concejalas presentes, quedan enterados.





ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos se propone al amparo de lo dispuesto en el art. 91 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión como asunto urgente no previsto en el orden del día del siguiente punto **XI "COMPROMISO CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIACIÓN DEL 50% CON FONDOS PROPIOS PARA SUBVENCIÓN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2021"**

La Corporación, con el voto a favor de los veintiún concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente: XI.-"COMPROMISO CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIACIÓN DEL 50% CON FONDOS PROPIOS PARA SUBVENCIÓN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2021"

XI.-"COMPROMISO CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIACIÓN DEL 50% CON FONDOS PROPIOS PARA SUBVENCIÓN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2021.-"

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, se dio exposición a propuesta relativa al "COMPROMISO CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIACIÓN DEL 50% CON FONDOS PROPIOS PARA SUBVENCIÓN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2021.-", que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, por razón de urgencia motivada en la no celebración por este órgano de sesiones en el mes de agosto y posible requerimiento que pueda efectuarse durante dicho periodo por parte de Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía, del acuerdo cuya inclusión en el Orden del día se propone, en relación a la solicitud presentada por este Ayuntamiento para participar en el proceso de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), convocadas por Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021.

A tal fin, visto el informe del técnico de juventud y deportes de fecha 27 de julio de 2021 que sirve de base a la solicitud de subvención presentada y no existiendo consignación presupuestaria para asumir este Ayuntamiento el 50% de la financiación con fondos propios la actuación solicitada, cuantificada en conjunto por importe de 243.801, 65 € sin Iva y 295.000 € Iva incluido, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir el Ayuntamiento de Alcalá la Real, caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada al amparo de la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de





concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía, el compromiso de consignar y aportar con fondos propios la cantidad de 147.500 €, en el presupuesto del ejercicio 2022, correspondiente al 50% de la inversión subvencionada " CAMPOS GRANDES: HOCKEY HIERBA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Deportes para su incorporación al expediente que tramita en relación a la indicada solicitud de subvención. "

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=URGENCIAPRIMERO>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los veintiún concejales y concejales presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Asumir el Ayuntamiento de Alcalá la Real, caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada al amparo de la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía, el compromiso de consignar y aportar con fondos propios la cantidad de 147.500 €, en el presupuesto del ejercicio 2022, correspondiente al 50% de la inversión subvencionada " CAMPOS GRANDES: HOCKEY HIERBA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Deportes para su incorporación al expediente que tramita en relación a la indicada solicitud de subvención.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se dio exposición a propuesta relativa al "**ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIAR OBRAS DE REPARACIÓN CAMINO CASTANTE Y RAMAL LATERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL**"

La Corporación, con el voto a favor de los once concejales y concejales presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y la abstención de los diez concejales y concejales asistentes del grupo municipal socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente: XII.-"**ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIAR OBRAS DE**





REPARACIÓN CAMINO CASTANTE Y RAMAL LATERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL"

XII.- ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIAR OBRAS DE REPARACIÓN CAMINO CASTANTE Y RAMAL LATERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se dio exposición a propuesta relativa al "ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIAR OBRAS DE REPARACIÓN CAMINO CASTANTE Y RAMAL LATERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL" que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, por razón de urgencia motivada en la no celebración por este órgano de sesiones en el mes de agosto y ante la necesidad de arreglo del camino del Cascante antes de la llegada de los fríos invernales, que por término medio coincidiendo con el mes de noviembre y que la tramitación de una imposición de contribuciones especiales requiere de unos plazos administrativos dilatados.

Tras abrir un período de alegaciones por escrito y mantener una reunión presencial conjunta en el teatro Martínez Montañés para presentar diversas soluciones técnicas y de financiación y visto el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal a que ha sido el expediente por parte de la Intervención, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El establecimiento de Contribuciones Especiales para financiar las obras de arreglo del camino del Cascante y tramo lateral, de este término municipal.

SEGUNDO.-Aprobar provisionalmente el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de Contribuciones Especiales para financiar las obras de arreglo del camino del Cascante y tramo lateral, que obra en el expediente y que se anexa al presente acuerdo

TERCERO.-Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Jaén, Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

CUARTO.- En caso, de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR LAS OBRAS DEL CAMINO DEL CASCANTE Y TRAMO LATERAL

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con remisión expresa a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de





20 de octubre de 1.989, se acuerda la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras del camino del Cascante y tramo lateral.

Artículo 2.- El Acuerdo de ordenación para el camino del Cascante es el siguiente:

- Coste previsto de la obra: Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos. (59.157,75 €)
- Cantidad soportada por la Entidad Local: 59.157,75 euros.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por esta Entidad Local, equivalente a cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos. (50.284,08 €.)
- Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

- Sujetos pasivos: los propietarios de inmuebles beneficiados con el arreglo del camino.

Artículo 3.- El acuerdo de ordenación para el tramo lateral es el siguiente:

- Coste previsto de la obra: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos. (6.927,04 €).
- Cantidad soportada por la Entidad Local: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos (6.927,04 €)
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % de coste soportado por la Entidad Local, equivalente a cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (5.887,98 €.)
- Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

Artículo 4.- En todos los demás aspectos de ordenación, hecho imponible, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, gestión y liquidación, recaudación infracciones y sanciones y colaboración ciudadana), esta Ordenanza se remite expresamente a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, referida en el artículo"

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=URGENCIASEGUNDO>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y abstención de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA





PRIMERO.- El establecimiento de Contribuciones Especiales para financiar las obras de arreglo del camino del Cascante y tramo lateral, de este término municipal.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de Contribuciones Especiales para financiar las obras de arreglo del camino del Cascante y tramo lateral, que obra en el expediente y que se anexa al presente acuerdo

TERCERO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Jaén, Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

CUARTO.- En caso, de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR LAS OBRAS DEL CAMINO DEL CASCANTE Y TRAMO LATERAL

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con remisión expresa a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1.989, se acuerda la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras del camino del Cascante y tramo lateral.

Artículo 2.- El Acuerdo de ordenación para el camino del Cascante es el siguiente:

- Coste previsto de la obra: Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos. (59.157,75 €)
- Cantidad soportada por la Entidad Local: 59.157,75 euros.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por esta Entidad Local, equivalente a cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos. (50.284,08 €.)
- Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

- Sujetos pasivos: los propietarios de inmuebles beneficiados con el arreglo del camino.

Artículo 3.- El acuerdo de ordenación para el tramo lateral es el siguiente:

- Coste previsto de la obra: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos. (6.927,04 €).
- Cantidad soportada por la Entidad Local: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos (6.927,04 €)





c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % de coste soportado por la Entidad Local, equivalente a cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (5.887,98 €.)

d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

Artículo 4.- En todos los demás aspectos de ordenación, hecho imponible, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, gestión y liquidación, recaudación infracciones y sanciones y colaboración ciudadana), esta Ordenanza se remite expresamente a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, referida en el artículo”

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210729punto=XI>

Se formulan las que se recogen en el enlace anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

3ff28c5e21d8694ffc807d8097d81062097d393132fd9671f95fb8f00f0c65
2b24a7686ee9e8d8ba5c216f53c5d84421ae801ba372ee65a58cce075fc4273c

